

109.- Se faculta a la Dirección General de Personal para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

119.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

129.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O**

**ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE PRACTICA**

**CONCURSO OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE 21 DE MAYO DE 1.992.**

ESPECIALIDAD O AREA: \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

REUNIDA EL DIA DE LA FECHA LA COMISION INTEGRADA POR:

PRESIDENTE: D. \_\_\_\_\_  
NOR. P. \_\_\_\_\_ ASISTE (S/N) \_\_\_\_\_

VOCAL: D. \_\_\_\_\_  
NOR. P. \_\_\_\_\_ ASISTE (S/N) \_\_\_\_\_

VOCAL: D. \_\_\_\_\_  
NOR. P. \_\_\_\_\_ ASISTE (S/N) \_\_\_\_\_

ACUERDA OTORGAR A LOS Maestros EN PRACTICAS QUE SE RELACIONAN, LAS CALIFICACIONES SIGUIENTES:

| APELLIDOS Y NOMBRE | TURNO | CENTRO DONDE REALIZO PRACTICAS | CALIFICACION |
|--------------------|-------|--------------------------------|--------------|
|                    |       |                                |              |
|                    |       |                                |              |
|                    |       |                                |              |

ESPACIO PARA FIRMAS \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1.99\_\_

*CORRECCION de errores a la Orden de 2 de febrero de 1993, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (BOJA núm. 13, de 6.2.93).*

Advertido error en el apartado A) del Anexo I a la Orden de 2 de febrero de 1993, por la que se regula la Fase de Prácticas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, publicada en el BOJA n° 13 de 6 de febrero de 1993, se transcribe a continuación la composición de la Comisión Evaluadora del Area de Lenguas Clásicas.

**A) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Especialidades comunes).**

| Comisión n° | Area/Especial   | Ambito | Composición  |
|-------------|-----------------|--------|--|
| 23          | Latin<br>Griego | Todas  | Presidente:<br>1 P.E.S. Griego de Almería<br>1 P.E.S. Griego de Jaén<br>1 P.E.S. Griego de Málaga<br>1 P.E.S. Latín de Sevilla |

Sevilla, 16 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 10 de febrero de 1993, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Cibra (Córdoba) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de sesenta viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cibra (Córdoba), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de 60 viviendas de promoción pública, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, previa información pública anunciada en el Bo-

letín Oficial de la Provincia n° 179, de 4 de abril de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela al sitio del Sector S-1 «El Aradillo». De forma trapezoidal y con una superficie total de 4.803,750 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente o fachada en línea recta de 50,50 mts. con la calle 12 del plano parcelario; Izquierdo de su entrada, en línea recta de 92 mts. con la parcela 35; Derecha de su entrada, en línea recta de 98,30 mts. con la parcela 37; Fondo: En línea recta de 51 mts. de fachada en la calle 10 del plano parcelario.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cibra (Córdoba) al Tomo 769. Libro 528. Folio 221. Finca 25.046. Inscripción 1ª.

Sevilla, 10 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de febrero de 1993, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a los vecinos colindantes don Antonia Ferrando Reyes y doña María Gallego Espinosa.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículo 109, 113, 115, y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno, y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a los colindantes D. Antonio Ferrando Reyes y Dª María Gallego Espinosa, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

La parcela tiene una superficie de 53,409 m<sup>2</sup>. Los linderos son los siguientes: Norte: Calle Molinos; Sur: propiedad de D. Antonio Ferrando Reyes; Este: Calle Molinos y Oeste: propiedad de Dª María Gallego y Espinosa. Por la forma triangular del solar, ubicación y superficie, se puede considerar sobrante de vía pública. Valoración: 213.600 ptas.

Sevilla, 12 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de febrero de 1993, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por otra propiedad de doña Carmen Gutiérrez Salinas.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 109.1, 112.2, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por otra propiedad de Dª Carmen Gutiérrez Salinas, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela Ayuntamiento: sita en el Polígono 5, parcela 38, en sitio denominado La Suerte, de naturaleza rústica, con una superficie de 1,0900 Has. inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, Libro 60, Tomo 592, folio 143, finca n° 4.527, Inscripción 1ª. Valor: 925.000 ptas.

Parcela particular: al sitio de Cantalobos, con una superficie de 1.850 m<sup>2</sup>, propiedad de Dª Carmen Gutiérrez Salinas, situada en carretera de Tocina-Los Rosales, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, Tomo 287, libro 26, folio 186, finca n° 2.455, inscripción 1ª Valor: 925.000 ptos.

Sevilla, 15 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 16 de febrero de 1993, por la que se delego en el Viceconsejero la facultad de otorgar subvenciones hasta un límite de diez millones de pesetas.*

El artículo decimoséptimo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones.

Por otro lado, la materia de subvenciones puede ser, a sensu contrario, objeto de delegación de conformidad con el artº 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del procedimiento Común y del artículo 47.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, razones de eficacia y celeridad aconsejan emanar la presente delegación.

De conformidad con todo lo expuesto he tenido a bien dictar la siguiente

#### ORDEN

Artículo 1. Órgano objeto de la delegación.

Se delega en el Viceconsejero de Gobernación la concesión de subvenciones hasta una cuantía máxima de diez millones de pesetas.

Artículo 2. Avocación.

La presente delegación podrá ser objeto de avocación por el titular de la competencia.

Artículo 3. Revocación.

La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante.

Artículo 4. Indicación de la delegación.

En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación se indicará expresamente esta circunstancia.

Artículo 5. Publicación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada cualquier norma de igual o inferior rango en la que se oponga a la misma y expresamente la Orden de 13 de noviembre de 1989.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación